



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

30 ABR 1996



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- TODO Gimnasio, Canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la habilitación comercial, tramitar la habilitación deportiva, otorgada por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su conocimiento al Consejo Municipal del Deporte.-

ARTICULO 2º.- Los Gimnasios, Canchas y/o locales donde se dicten clases de alguna actividad o disciplina deportiva, deberán contar con un profesional o Idóneo reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Federación correspondiente, el cual estará debidamente inscripto y matriculado en el registro Provincial o Municipal según corresponda.-

ARTICULO 3º.- En todos los gimnasios, canchas en locales cerrados o locales donde se practique alguna disciplina deportiva, los asistentes de las prácticas o clases deberán presentar un Certificado Médico de Aptitud Física que los habilite para la práctica deportiva.-

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su promulgación, otorgándose a los Gimnasios, Canchas y/o locales que realicen actividades deportivas y que a la fecha se encuentren habilitados provisoriamente o definitivamente, un plazo de sesenta (60) días a partir de la reglamentación, para adecuarse a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 5.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1584** /96.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/04/96



COPIA DEL ORIGINAL  
**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ROSELYA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Firma]*  
MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 30 ABR 1996

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de Abril de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la Habilitación Comercial, tramitar la habilitación Deportiva, otorgado por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su conocimiento al Consejo Municipal del Deportes.

Que de acuerdo al Dictamen Nº 190/96 de Asesoría Letrada Municipal, se informa que sería conveniente vetar el Artículo 3º.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

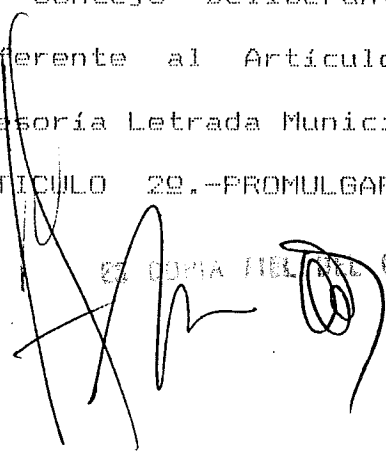
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 03 de Abril de 1996, en lo referente al Artículo 3º, de acuerdo al Dictamen Nº 190/96 de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 2º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1584/96,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Decpacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

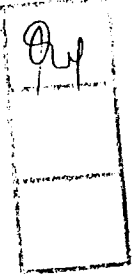
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la Habilitación Comercial, tramitar la habilitación Deportiva, otorgado por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su conocimiento al Consejo Municipal del Deportes.

ARTICULO 39.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO **411** /1967



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Orla Toledo Zumelzu*  
ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*Juan Manuel Romano*  
Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

*Jorge A. Carramuno*  
Ing. JORGE A. CARRAMUNO  
Ing. J.C.L. - Intendente MUNO  
Municipalidad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

*Marion Benitez*  
MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSISTIR en la sanción del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1584, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Abril del corriente año, a través de la cual todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la Habilitación Comercial, tramitar la Habilitación Deportiva otorgada por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su conocimiento al Consejo Municipal del Deporte, que fuera vetada parcialmente por el Señor Intendente mediante Decreto Municipal N° 411/96.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

RESOLUCION C.D. N° 62 /96.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/96

C. D.
Jan 21

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 12 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1584/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 03 de Abril de 1996, y:

ARTICULO 1º- INSISTE en que el Decreto Municipal N°411/96, promulga la citada Ordenanza, y etando en su Artículo 3º, a través del cual se establece que todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la autorización del Señor Intendente, tramitar la Habilitación Deportiva otorgada por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su ARCHIVARSE.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Municipal N°411/96, promulga la citada Ordenanza, y etando en su Artículo 3º, a través del cual se establece que todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna disciplina deportiva, deberán, previo a la autorización del Señor Intendente, tramitar la Habilitación Deportiva otorgada por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su ARCHIVARSE.

RESOLUCION C.D. N°62/96  
Que por Resolución C.D. N°62/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 08/05/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la Ordenanza en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley N°2336.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N°1584/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que todo gimnasio, canchas y/o cualquier otro local donde se dicten clases de alguna

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


///.2.

disciplina deportiva, deberán, previo a la Habilitación Comercial, tramitar la Habilitación Deportiva otorgada por la Dirección Municipal de Deportes y elevada para su conocimiento al Consejo Municipal del Deporte, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.N962/96, dada en sesión ordinaria de fecha 08/05/96.


ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.


DECRETO MUNICIPAL Nº **1169** /96.



  
Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

  
Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia